

Barranquilla, 08-07-2021

Señores

ASADERO Y RESTAURANTE AVES DE CALI

Representante Legal y/o quien haga sus veces

Santo Tomas (Atlco)

Asunto: Notificación electrónica

Cordial Saludo.

A fin de surtir el trámite de notificación de la Resolución No. 3220 del 08 de julio de 2021, por medio del cual se archiva una actuación administrativa, emanado de la Secretaría de Salud Departamental del Atlántico; y teniendo en cuenta la declaratoria de urgencia sanitaria por el COVID-19 (Coronavirus), decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de 2020 prorrogada por la Resolución No. 844 de 26 mayo de 2020, Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, Resolución No. 2230 de 27 de noviembre de 2020, Resolución 0222 de 25 de febrero de 2021 y Resolución 738 del 26 de mayo de 2021, y a lo establecido en los Decretos N° 140, prorrogado por los decretos 220, 320, 386 de 2020 y 087 de 2021, expedidos por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se hace necesario notificar y dar a conocer electrónicamente el contenido del precitado Auto.

Por otro lado, el Decreto 154 del 24 de marzo de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, establece en su artículo primero parágrafo segundo, que *“el Departamento del Atlántico podrá, de forma excepcional, adelantar o proseguir con las actuaciones y/o procedimientos administrativos que estime necesarios para asegurar el cumplimiento de los deberes y fines constitucionales, legales y reglamentarios a su cargo, a través de medios electrónicos o virtuales, garantizando, en todo caso, la previa y efectiva comunicación y/o notificación electrónica de su inicio o reanudación a los particulares, partícipes y terceros interesados en estos, y de los demás trámites que posibiliten la intervención de los interesados, el levantamiento acta lo acontecido en la audiencia, y la protección del derecho fundamental al debido proceso y el derecho de defensa de estos”*.

Atentamente,



ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ

Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: María José Velásquez

Revisó: Miriam Zambrano G.

Aprobó: K. González.